

**APRUEBA “CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA AGENCIA CHILENA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AGCID) Y LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE”.** /

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 234 /**

**SANTIAGO,** 27 AGO 2019

**VISTOS:**

a) El artículo 101 de la Constitución Política de la República, en relación con los artículos 4° y 5° del Decreto Ley N° 2.460 de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y 5° del Decreto Supremo N° 41 de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Institución.

b) Lo previsto en el artículo 7° de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los órganos del Estado actúan válidamente, entre otros requisitos, dando cumplimiento a las formalidades que prescriba la ley.

c) El artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual señala, en lo pertinente, que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.

d) La Resolución N° 7 de 29.MAR.019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

e) La facultad que me confiere el artículo 10 N° 10 de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y el artículo 25 N° 19 del Reglamento Orgánico de la Institución.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que el 02.JUL.019 se suscribió entre la Policía de Investigaciones de Chile y la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AGCID) el “Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AGCID) y la Policía de Investigaciones de Chile para la Realización del VII Diplomado Internacional “Hacia la Consolidación de una Investigación Criminal con enfoque en Derechos Humanos”, cuyo principal objetivo es financiar la participación de diez (10) becarios de América Latina y El Caribe, en la fase presencial del Diplomado,

INGRESADO

30 AGO 2019

POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE  
INSPECTORIA GENERAL

28 AGO 2019

LINEA: HORA:

para capacitar al personal de las instituciones policiales nacionales y Latinoamericanas y del Caribe en temas de derechos humanos.

2.- El procedimiento para la aprobación de convenios entre la Policía de Investigaciones de Chile y organismos nacionales e internacionales, contenido en el Título V "De la Documentación", Capítulo X "De los Convenios, Acuerdos o Declaraciones de Intenciones suscritos entre la Policía de Investigaciones de Chile y Organismos Nacionales o Extranjeros", del Reglamento de Normas de Procedimiento, aprobado mediante la Orden General N° 874 de 06.JUN.986.

3.- El Dictamen N° 10.051 de 27.FEB.009, de la Contraloría General de la República, que señala que "*Las decisiones que adoptan los órganos de la Administración se perfeccionan mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, que reviste la forma de decreto supremo o resolución, el cual constituye una declaración de voluntad realizada en el ejercicio de una potestad pública, siendo dable destacar que el citado acto, de acuerdo con lo prescrito en los incisos cuarto y quinto del aludido artículo 3°, debe constar por escrito, de manera que exista constancia fehaciente y certeza acerca de su emisión*".

### RESUELVO:

1°.- **APRUÉBASE** el "Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AGCID) y la Policía de Investigaciones de Chile", para la Realización del VII Diplomado Internacional "Hacia la Consolidación de una Investigación Criminal con enfoque en Derechos Humanos", suscrito el 02.JUL.019, cuyo texto, debidamente firmado por los representantes legales de las partes comparecientes, se entiende formar parte integrante de la presente resolución y corresponde al siguiente:

#### **"CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

#### **ENTRE**

**LA AGENCIA CHILENA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL  
DESARROLLO (AGCID)**

**Y**

**LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**

**PARA LA REALIZACIÓN DEL VII DIPLOMADO INTERNACIONAL "HACIA LA  
CONSOLIDACIÓN DE UNA INVESTIGACIÓN CRIMINAL CON ENFOQUE EN  
DERECHOS HUMANOS"**

---

En Santiago de Chile, a 02 de julio de 2019, entre la **Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo**, en adelante también "**AGCID**" o "**la Agencia**", RUT N° 60.108.000-1, representada por su Director Ejecutivo, Embajador don Juan Pablo Lira Bianchi, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Teatinos N° 180, Piso 8°, comuna y ciudad de Santiago; por una parte, y por la otra la **Policía de Investigaciones de Chile**, RUT N° 60.506.000-5, en adelante "**PDI**", representada por su Director General,

don Héctor Espinosa Valenzuela, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle General Mackenna N° 1314, comuna y ciudad de Santiago, en adelante individualizados conjuntamente como "Las Partes", se ha acordado el siguiente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, en adelante "el convenio":

### **PRIMERA: ANTECEDENTES**

1. Que, la **AGCID**, es un servicio público funcionalmente descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya función es ejecutar las políticas, de acuerdo a las directrices impartidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en materias relativas a la cooperación internacional para el desarrollo de Chile.

Le corresponde especialmente a la Agencia, entre las funciones de que la ha dotado el legislador para el cumplimiento de sus finalidades y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 19 de la Ley N° 18.989, Orgánica de AGCID, la de promover, negociar, patrocinar, administrar o coordinar convenios de estudios y programas de becas de formación, capacitación y perfeccionamiento en los niveles de pregrado, postgrado y postítulo impartidos en el país a estudiantes y becarios extranjeros, con cargo a los recursos que legalmente le hayan sido asignados.

2. Que, la **Policía de Investigaciones de Chile**, de conformidad a los artículos 1° y 4° de su Ley Orgánica N° 2.460, es una Institución Policial de carácter profesional, técnico y científico, integrante de las Fuerzas de Orden, dependiente del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, cuya misión fundamental es investigar los delitos de conformidad a las instrucciones que al efecto dicte el Ministerio Público, sin perjuicio de las actuaciones que en virtud de la ley le corresponde realizar sin mediar instrucciones particulares de los fiscales.
3. Que, en virtud de lo expuesto en los párrafos precedentes, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y misiones institucionales, las Partes han acordado la implementación de un Programa de Becas para alumnos de instituciones policiales extranjeras, para lo cual suscriben el presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, instrumento a través del cual se regularán los derechos y deberes que vincularán a sus signatarios.

### **SEGUNDA: OBJETIVO Y PROPÓSITO DEL PROYECTO**

1. El presente convenio tiene por objeto financiar la participación de diez (10) becarios de América Latina y El Caribe, en la fase presencial del **VII Diplomado Internacional "Hacia la Consolidación de una Investigación Criminal con Enfoque en Derechos Humanos"**, en adelante denominado "**el Diplomado**".
2. Dicho Diplomado ha sido elaborado conjuntamente por la Policía de Investigaciones de Chile y el Instituto Interamericano de Derechos Humanos-IIDH, y tiene como objetivo principal capacitar al personal de

las instituciones policiales nacionales y Latinoamericanas y del Caribe en temas de derechos humanos, actualizando los conocimientos a la luz de los cambios que la modernidad impone y de las demandas ciudadanas, aportando herramientas indispensables para desarrollar un pensamiento reflexivo y positivo, desde una perspectiva prospectiva e interdisciplinaria, generando competencias en el alumnado para una actuación policial coherente y óptima, a través del análisis de la relación existente entre la función policial y los derechos humanos.

3. Asimismo, dicho diplomado pretende aportar una importante base conceptual y de contenidos y capacitar a los/as funcionarios/as policiales en los derechos humanos, para continuar avanzando en el perfeccionamiento que las/los policías reciben en materia de análisis y gestión profesional, incorporando el enfoque de derechos humanos como requisito fundamental para una adecuada comprensión de las intervenciones policiales en esta materia, y así otorgar una mayor coherencia a la formación integral que las Instituciones Policiales están llamadas a proporcionar a sus integrantes.
4. Por lo anteriormente señalado, las Partes han acordado y planificado la realización del presente Diplomado, en su séptima versión, cuyos referentes académicos internacionales y nacionales posibilitarán visibilizar dentro del contexto latinoamericano, la realidad en que nos encontramos, en diversos aspectos relacionados con los derechos humanos e investigación criminal, y naturalmente de la normativa particular de cada país y la internacional. En este sentido, se pretende contar con la colaboración de diversas Instituciones del Estado, y con un cuerpo docente internacional y nacional con vasta experiencia, prestigio y trayectoria académica.
5. En ese contexto, el **VII Diplomado Internacional: “Hacia la Consolidación de una Investigación Criminal con Enfoque en Derechos Humanos”**, será dirigido a treinta y cinco funcionarios de la Policía de Investigaciones de Chile y a diez participantes extranjeros, particularmente de Latinoamérica y el Caribe, en la perspectiva de la Policía Investigativa.

### **TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.**

Las actividades que las partes se obligan a ejecutar por el presente convenio se realizarán en una fase on line, desde el 08 de julio al 30 de octubre, y una fase presencial que se realizará desde el 25 al 29 de noviembre de 2019. La Agencia financiará la participación de los funcionarios policiales extranjeros en la fase presencial, que hayan aprobado debidamente la fase on line. Las actividades a las cuales las partes se obligan deberán estar concluidas en un plazo no superior al 31 de marzo de 2020.

### **CUARTA: PRESUPUESTO, TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y SU MODALIDAD.**

Para la ejecución del presente convenio, la AGCID transferirá a PDI, como aporte para la participación de funcionarios policiales extranjeros, la suma total de **\$17.000.000.- (diecisiete millones de pesos chilenos)**, que serán

Íntegramente financiados con los recursos correspondientes al presupuesto vigente de la **AGCID**, con cargo al Programa de Becas de Postgrado y Diplomados en Chile.

Estos fondos deberán destinarse exclusivamente a **financiar la participación de un máximo de diez (10) becarios extranjeros** integrantes titulares de cuerpos policiales en servicio activo de Latinoamérica y el Caribe, que hayan aprobado debidamente las exigencias académicas de la fase on line conforme a la selección conjunta de funcionarios. En consecuencia, los recursos transferidos no podrán ser empleados en un objeto de naturaleza distinta a la indicada en el presente párrafo.

Los **recursos** proporcionados por la **AGCID** en virtud del presente convenio serán transferidos a la **PDI** en una sola cuota y dentro del plazo de siete (07) días hábiles contados desde la entrada en vigencia del presente convenio. Estos fondos **no ingresarán al presupuesto de la PDI, debiendo ser llevados en una cuenta contable por separado, sin perjuicio del control contable que corresponde a su respecto a esta entidad.**

No obstante lo anterior, los fondos deberán ser depositados en cuenta intangible nominal transitoria y de orden, que la Institución dispondrá para estos efectos, Cuenta Corriente "Becas AGCID", del Banco Estado, N° 9.235.043, y cuya contabilidad y rendición deberá ser aprobada por la Jefatura Nacional de Recursos Financieros de la **PDI**, y de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Sin perjuicio de las obligaciones contables que tenga, la **PDI** deberá llevar la contabilidad detallada de los fondos transferidos, en moneda nacional nominal, con Conciliación Contable y Financiera.

El pago de los recursos, y en general todas las operaciones de movimiento de fondos que se realicen entre las partes según los términos del presente convenio, corresponderá ejecutarlos a los apoderados titulares, o en su defecto, los apoderados suplentes señalados en la Cláusula Décimo Novena.

#### **QUINTA: DESTINO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS Y CUENTA SEPARADA**

Los recursos que se transfieran de conformidad con lo prescrito en la Cláusula Cuarta precedente, deberán destinarse exclusivamente a financiar la adquisición de pasajes aéreos de ida y regreso, el hospedaje y los viáticos correspondientes a cada becario/a, de acuerdo a lo establecido en Anexo N° II Cuadro de Costos Estimados.

Los recursos aportados por AGCID deberán utilizarse con estricto apego a los rubros y cantidades señaladas en la presente cláusula. Sin perjuicio de lo anterior, sólo en casos excepcionales y previa aceptación expresa de AGCID, otorgada por escrito, ante una petición fundada de la PDI que detalle las razones del cambio, se permitirán fluctuaciones en los montos de cada ítems o rubros financiados por la Agencia, siempre que no exceda el monto total transferido por AGCID en virtud del presente convenio.

## **SEXTA: OBLIGACIONES DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**

La Policía de Investigaciones de Chile se compromete a:

1. La **PDI** en su calidad de entidad ejecutora implementará el **VII Diplomado Internacional “Hacia la Consolidación de una Investigación Criminal con Enfoque en Derechos Humanos”**, desde el **08 de julio hasta el 30 de octubre de 2019** en su fase on line, y desde el **25 y 29 de noviembre de 2019**, en su fase presencial. La **PDI** organizará e impartirá el Diplomado para el personal policial de Latinoamérica y el Caribe, como para el personal policial chileno, tanto en su fase on line a través de Plataforma AVI del IIDH, como en su fase presencial, la que será dictada en la **PDI** en las instalaciones de la Escuela de Investigaciones Policiales-ESCIPO, ubicada en Avenida Gladys Marín N° 5783, comuna de Estación Central, comprometiéndose además a establecer un sistema de monitoreo académico y de asistencia de los participantes diariamente.
2. Realizar acciones de difusión y comunicación de la Convocatoria de Becas para el Diplomado Internacional, a través de las redes institucionales propias de **PDI** y/o de aquellas que sean evaluadas pertinentes, previa consulta de **AGCID**.
3. La **PDI** participará en el Comité de Selección de Becas, al que será convocado por **AGCID**. En esta instancia se evaluarán las postulaciones válidamente presentadas y se determinará conjuntamente la asignación de 10 becas para funcionarios policiales extranjeros de los países convocados, conforme a lo establecido en el Anexo I: “Convocatoria de Becas para el VII Diplomado Internacional “Hacia la Consolidación de una Investigación Criminal con Enfoque en Derechos Humanos”.
4. La notificación a los funcionarios policiales extranjeros que resulten seleccionados por el Comité de Selección de Becas, y la respectiva confirmación de uso de la beca será responsabilidad de **PDI**, en un plazo no superior a dos semanas antes del inicio de la actividad académica.
5. Realizar todas las actividades de visibilización que eventualmente se efectúen con los participantes de Latinoamérica y el Caribe, propendiendo a que estos perciban adecuadamente la participación de la **AGCID**, como entidad de cooperación internacional chilena, en el financiamiento del Diplomado, objeto del presente convenio. Con este propósito, la calidad, funciones y rol de la **AGCID**, deberán expresarse en todo folleto, afiche, publicación, impreso o mensaje que aluda al Diplomado o su financiamiento, cualquiera sea su soporte, en todos los cuales deberá incorporarse el logo de la **Agencia** y de la **PDI**.
6. Ejecutar los fondos transferidos por **AGCID** de acuerdo a lo establecido en el Anexo I Convocatoria de Becas para el VII Diplomado Internacional “Hacia la Consolidación de una Investigación Criminal con Enfoque en Derechos Humanos”, que se adjunta al presente convenio y al presupuesto indicado, en las cláusulas cuarta y quinta, y que las Partes declaran conocer y aceptar para todos los efectos.

La **PDI** se responsabilizará por la buena ejecución de dichos fondos, especialmente en términos de eficacia, eficiencia, transparencia y buen uso de los recursos.

Se entiende por “ejecución de los fondos” la realización de todos aquellos actos, materiales y jurídicos, tendientes a financiar la participación de los diez (10) becarios de América Latina y el Caribe, en el **VII Diplomado Internacional “Hacia la Consolidación de una Investigación Criminal con Enfoque en Derechos Humanos”**.

7. Presentar a la **AGCID**, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos siguientes al mes que se informa, la rendición de cuentas de los fondos que la **AGCID** le haya transferido, de conformidad con lo estipulado en las Cláusulas Cuarta y Quinta de este instrumento, dando cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y a los requerimientos de procedimientos que concordantes con la resolución citada solicite la **AGCID**.

La rendición de cuentas deberá ser visada por el “Encargado/a o Jefe/a del Proyecto” o cómo este se denomine y por un/a funcionario/a con responsabilidad administrativa de la **PDI** vinculado/a a la ejecución del Proyecto, el/la que deberá acompañar la documentación de respaldo correspondiente y, además se cerciorará que tales antecedentes cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

- a) Ser copias auténticas de los documentos originales, con la identificación del emisor y su Rol Único Tributario.
- b) Estar timbrada por el Servicio de Impuestos Internos, cuando corresponda.
- c) Estar en buenas condiciones de presentación, sin enmendaduras y con la fecha, monto y detalle de los servicios prestados o recursos adquiridos, fácilmente visibles.
- d) Estar timbrada en lugar visible con la frase: “RENDIDA A AGCID”.

Para que una rendición de cuentas sea susceptible de ser aprobada por la **AGCID**, la **PDI** deberá señalar claramente a qué Actividad se imputa el gasto. Los gastos rendidos deberán ser pertinentes, esto es tener directa relación con las acciones ejecutadas y contempladas en el Diplomado, - de acuerdo con el Anexo adjunto al presente convenio- y el presupuesto indicado en las Cláusulas Cuarta y Quinta del presente convenio.

La **PDI** podrá consultar previamente a la **AGCID** respecto de la pertinencia de cualquier gasto. No obstante ello, la **AGCID** podrá rechazar la rendición de todo aquel gasto que estime no pertinente de acuerdo a lo definido anteriormente.

8. Designar a un/a funcionario/a de la **PDI** encargado de la interlocución con la **AGCID**, respecto de todas las materias relacionadas con el

referido financiamiento, como también, con la coordinación de las actividades del Diplomado. Esta designación deberá ser informada a la **AGCID** al momento de la firma de este convenio, a menos que las Partes hayan acordado acerca de la designación de éste/a con antelación.

9. En caso de que no se hayan realizado las acciones comprometidas o que las rendiciones hubieren sido rechazadas, la **AGCID** podrá solicitar a la **PDI** la restitución de los fondos transferidos para el desarrollo para dichas acciones, en cumplimiento del presente convenio, previa evaluación de los motivos por los cuales dicho incumplimiento se produjo por parte de la **PDI**.
10. Entregar a la **AGCID** de manera oportuna y completa, toda la información y/o antecedentes adicionales que le solicite en relación con la ejecución de los fondos transferidos y la realización del Diplomado.
11. Entregar a la **AGCID** copia simple de todos los documentos relacionados con el presente convenio y la realización del Diplomado objeto del mismo, que ésta le solicite.
12. Ejecutar las acciones necesarias, tanto jurídicas como administrativas, para restituir a **AGCID** en el plazo que ésta le fije para estos efectos, los recursos que la **Agencia** le haya transferido en virtud de la cláusula cuarta del presente instrumento y que la **PDI** no haya utilizado o no haya rendido oportunamente, como también aquellos cuyas rendiciones de cuenta hayan sido rechazadas por **AGCID** o que, habiendo otorgado la **Agencia** un plazo a la **PDI** para subsanar las observaciones efectuadas, aquellas no se hubieren informado. Por otra parte, las referidas devoluciones, si procedieren, quedarán sujetas a la aprobación de la rendición final por parte de **AGCID**.
13. Dar cumplimiento, en toda contratación que se efectúe en el marco del convenio a las normas que rigen estos procedimientos en el derecho chileno (Ley N° 19.886 y su Reglamento).

Asimismo, y en el evento que la **PDI** requiera celebrar convenios y/o contratos con otras personas y/o entidades para la ejecución del convenio, ésta se obliga a dar cabal cumplimiento a lo señalado en la presente cláusula y será responsable de toda la utilización de los recursos que le haya transferido la **AGCID**. Tales convenios y/o contratos no generarán obligaciones para **AGCID**.

#### **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE AGCID**

La **Agencia** se compromete a:

1. La **AGCID** se compromete a realizar las acciones de difusión y publicación de la convocatoria de becas para el Diplomado Internacional, a través de los canales formales establecidos para la publicación de ofertas de formación y capacitación de esta Agencia.



2. Coordinar la realización de Comité de Selección de Becas para participar en el Diplomado Internacional y convocar la participación de **PDI**. En esta instancia se evaluarán las postulaciones válidamente presentadas y se resolverá conjuntamente la asignación de 10 becas para funcionarios policiales extranjeros, conforme a lo indicado en la convocatoria (Anexo I).
3. Los resultados de selección serán publicados por **AGCID** en el sitio web de la Agencia y a través de mensaje oficial a las Embajadas de Chile respectivas.
4. Los **recursos** proporcionados por la **AGCID** en virtud del presente convenio serán transferidos a la **PDI** en una sola cuota y dentro del plazo de siete (07) días hábiles contados desde la entrada en vigencia del presente convenio.

#### **OCTAVA: INFORMES FINALES**

Además del informe mensual de rendiciones de cuenta que, de conformidad con lo establecido en el numeral 7º de la Cláusula Sexta, la **PDI** entregará a la **AGCID**, una vez finalizado el Diplomado, un Informe Final de Rendición de Cuentas y un Informe Técnico Final, en un plazo no superior al 28 de febrero de 2020. El Informe Final Técnico deberá contener una evaluación del nivel de cumplimiento de los objetivos del Diplomado, respecto de los funcionarios policiales extranjeros a los cuales **AGCID** apoyó en su calidad de becarios.

La **Agencia** en un plazo no superior a treinta (30) días hábiles administrativos contados desde la recepción de los informes finales mencionados, podrá proceder a aprobar o efectuar observaciones a los mismos, dichas observaciones que deberán ser subsanadas por la **PDI** dentro de un plazo no superior a los cinco (05) días hábiles administrativos contados desde la notificación por escrito de las observaciones efectuadas por parte de la **AGCID**.

#### **NOVENA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

Todas las comunicaciones entre la **AGCID** y la **PDI** relativas al presente convenio, deberán realizarse por escrito y dirigirse a sus representantes legales, con copia al Encargado/a del Proyecto de la **PDI**.

#### **DÉCIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

En el caso que se requiera modificar de cualquier forma el presente Convenio, con excepción de los cambios contemplados en el párrafo segundo de la cláusula quinta del presente convenio, la **AGCID** y la **PDI** deberán suscribir una modificación al presente instrumento. Para estos efectos, la **PDI** deberá presentar por escrito a la **AGCID** una propuesta en tal sentido, la que, en todo caso, deberá ser remitida con no menos de quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha de término del Diplomado.

La **PDI** podrá solicitar hasta dos (2) veces a la **AGCID** la modificación del convenio conforme a lo señalado precedentemente. En este caso, la **AGCID** tendrá que pronunciarse respecto a la solicitud de modificación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de realizada la solicitud. No obstante ello, la

**PDI** no podrá solicitar alguna modificación que altere el objetivo del presente convenio o implique un aumento del Presupuesto total asignado al mismo.

La **PDI** no podrá efectuar una propuesta de modificación del plazo de duración del convenio, salvo que dicha solicitud sea fundada en circunstancias excepcionales que justifiquen la modificación del plazo, las que serán calificadas por la **AGCID**.

No será considerado para los efectos de los párrafos precedentes, como causal para solicitar la modificación del convenio o de su Anexo adjunto, el retraso en el cumplimiento de las actividades del Proyecto por la demora que pudiese suscitarse en la realización de trámites administrativos que dependan exclusivamente de la **PDI**.

#### **DÉCIMO PRIMERA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO**

En el caso que la **PDI** no ejecute adecuadamente los recursos transferidos por la **AGCID** para financiar la participación de los diez (10) becarios de América Latina y el Caribe en el **VII Diplomado Internacional: “Hacia la Consolidación de una Investigación Criminal con Enfoque en Derechos Humanos”** y no mediando previamente una aceptación a la propuesta efectuada en el marco de lo estipulado en la Cláusula Décima, la **AGCID** podrá poner término anticipado al presente convenio mediante el envío de una carta certificada a la **PDI**, de conformidad a las reglas generales, al domicilio señalado en la comparecencia. Ocurrido tal evento, la **PDI** no podrá programar nuevas actividades que impliquen la utilización de los recursos transferidos en virtud del presente convenio y, si lo hiciere, la **AGCID** quedará impedida de pagarlas.

#### **DÉCIMO SEGUNDA: AUDITORÍAS**

La **AGCID** se reserva el derecho de auditar financieramente el Diplomado cuando ésta lo estime pertinente. Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República.

Las Partes se comprometen a prestar toda la colaboración necesaria para la realización de las auditorías que se practiquen respecto del Diplomado y de los recursos transferidos por la **AGCID** a la **PDI** destinados a su financiamiento.

#### **DÉCIMO TERCERA: CÓMPUTO DE LOS PLAZOS**

Para los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el presente instrumento, son días inhábiles los sábados, domingos y festivos.

#### **DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento y/o de su Anexo adjunto, que se deriven de su aplicación o cumplimiento, las Partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo.

Sin perjuicio de lo cual, en caso de no alcanzar un acuerdo amigable, la resolución de los conflictos que con motivo de este Convenio se produjeran

entre las partes, se someterá a la competencia de los tribunales de justicia de la ciudad de Santiago.

#### **DÉCIMO QUINTA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN**

Sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente instrumento, las partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometida por cualquiera de los funcionarios o empleados encargados o que intervengan en la ejecución o materialización del presente convenio, ejecutada respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al mismo, sin derecho a indemnización de ningún tipo e impedirá la celebración de nuevos convenios o contratos que representen o materialicen cooperación en el futuro con los involucrados; lo anterior sin perjuicio de las normas estatutarias o de otro carácter de orden interno aplicables a los funcionarios/as públicos/as chilenos/as.

Será aplicable a este respecto la “Recomendación del Consejo para los Agentes de Cooperación al Desarrollo sobre la Gestión del Riesgo de la Corrupción” (Recommendation of the Council for Development Co-operation Actors on Managing the Risk of Corruption), adoptadas con fecha 16 de noviembre de 2016 por el Comité de Asistencia para el Desarrollo (DAC) y el Grupo de Trabajo sobre el soborno en las transacciones comerciales internacionales (WGB), contenidas en la dirección electrónica <https://www.oecd.org/corruption/anti-bribery/Recommendation-Development-Cooperation-Corruption.pdf>.

#### **DÉCIMO SEXTA: PREVALENCIA DE LAS DISPOSICIONES DEL CONVENIO**

En caso de conflicto entre las disposiciones del presente Convenio y las de su Anexo, adjunto al mismo, prevalecerán las primeras.

#### **DÉCIMO SÉPTIMA: CLÁUSULA DE GÉNERO**

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las Partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

#### **DÉCIMO OCTAVA: VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigencia en la fecha en que quede totalmente tramitado el último acto administrativo de la **AGCID** o de la **PDI** que lo aprueben

y regirá hasta el último día hábil del mes siguiente a aquél en que la **AGCID** haya aprobado los Informes Finales de Rendición de Cuentas e Informe Técnico establecidos en las Cláusulas Sexta y Octava de este convenio. Lo anterior, es sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula Décimo Primera de este instrumento sobre su término anticipado.

De la resolución que apruebe el presente instrumento, la **AGCID** y la **PDI** se remitirán mutuamente copia de la misma para su conocimiento.

### **DÉCIMO NOVENA: PERSONERÍAS**

La personería de don Juan Pablo Lira Bianchi para comparecer en representación de la **Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo**, se encuentra establecida en el Decreto Supremo N° 139, del 4 de agosto de 2017, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 25 de octubre de 2017; ello en relación con lo establecido en el artículo 22, Título III de la Ley N° 18.989.

La personería de don **Héctor Espinosa Valenzuela**, para comparecer en representación de la **Policía de Investigaciones de Chile**, consta en Decreto Supremo N° 804 del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, de 18 de junio de 2015.

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor, validez y fecha, con sus respectivos Anexos, quedando dos (2) en poder de la **AGCID** y dos (2) en poder de la **PDI**.

**2°.- REMÍTASE** copia de la presente resolución a la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AGCID), para su conocimiento y fines que correspondan.

**REGÍSTRESE.**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y**

  
**HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA**  
**Director General**  
**Policía de Investigaciones de Chile**



BCA/mam

Distribución:

- AGCID	(1)
- Insgral	(1)
- Jenaed	(1)
- Jejur	(1)
- Gabin Dirgral	(1)
- Archivo	(1)